

↓ *Oración*

REF: APRUEBA CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
INTÉRPRETE Y TRADUCCIÓN CON DON  
CARLOS ITURRA FRAGA, PARA EL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº423/B

SANTIAGO, 2 DE JUNIO DE 2003

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s. 1, 3, 5, 7 y 12 del Decreto Ley Nº2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, y 293 de 2000, del Ministerio de Justicia; en el artículo 9º bis de la Ley Nº18.575; en la Ley Nº19.842, de Presupuestos del Sector Público para el año 2003; en la Ley Nº18.803; en el Decreto Supremo Nº21 de 1990, del Ministerio de Hacienda; de los Decretos Supremos N°s 1312, de 1999, N°540, de 2000 y N°826, de 2002, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones del Servicio Nacional de Menores N°s 301/B, 0420/B, de 2003 y N°78/AD, de 2001, Circular Nº04 del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución Nº520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores dentro de sus políticas de cooperación internacional e intercambio de información y experiencia, organizará en nombre del Estado de Chile, una serie de eventos internacionales relacionados con los temas de la infancia.
- 2º Que, en dicho contexto, es necesario para el Servicio Nacional de Menores contar con un servicio permanente de intérprete y traducción en los idiomas español/inglés e inglés español; alemán/español y español/alemán; francés/español y español/francés; italiano/español y español/italiano.
- 3º Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Ley 18.803 y su reglamento, la Dirección Nacional del SENAME mediante Resolución Exenta Nº0301/B, de 2003, autorizó efectuar un proceso de licitación pública para la contratación de un grupo o pool de empresas y/o personas naturales que presten los servicios antes referidos, para cuyo efecto, en el mismo acto se procedió a aprobar las Bases Administrativas correspondientes.
- 4º Que, mediante resolución exenta del Servicio Nacional de Menores Nº420/B, de 2 de junio de 2003, se adjudicó la referida licitación conjuntamente a los siguientes proponentes:
  - Marta Inés Caviedes Lorenzen
  - Sociedad Educacional Mec Ltda.
  - Carlos Iturra Fraga
  - Adendorf- Traducciones
  - Sociedad de Traducciones Tradco Ltda.
- 5º Que, en virtud de lo antes señalado, el Servicio Nacional de Menores procedió a la celebración de los contratos respectivos con cada una de las empresas y personas naturales individualizadas en el considerando anterior.

□

- 6º Que, con fecha 2 de junio de 2003, se celebró entre el Servicio Nacional de Menores y don **Carlos Alberto Iturra Fraga**, un contrato de prestación de servicios de interprete y traducción en los idiomas español/inglés e inglés español; alemán/español y español/alemán; francés/español y español/francés; italiano/español y español/italiano.

#### **RESUELVO:**

- 1º Apruébase contrato de prestación de servicios de interprete y traducción en los idiomas español/inglés e inglés español; alemán/español y español/alemán; francés/español y español/francés; italiano/español y español/italiano celebrado con fecha 2 de junio de 2003, entre el **Servicio Nacional de Menores** y don **Carlos Alberto Iturra Fraga**, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 2 de junio de 2003, entre el **Servicio Nacional de Menores**, en adelante "SENAME" ó "el Servicio", representado por su Directora Nacional doña Della Del Gatto Reyes, cédula nacional de identidad N°6.374.978-8, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°587, Piso 5º, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana y la don **Carlos Alberto Iturra Fraga**, en adelante "el contratante", Rol Unico Tributario N°6.872.556-9, domiciliado en El Canelo N°7855, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

**PRIMERA:** Por medio del presente acto el Servicio Nacional de Menores y Carlos Alberto Iturra Fraga, convienen en celebrar un contrato de prestación de servicios de interprete y traducción en los idiomas español/inglés e inglés español; alemán/español y español/alemán; francés/español y español/francés; italiano/español y español/italiano. La persona natural contratada pasa a formar parte de un grupo de empresas y/o personas naturales, en adelante "Pool de Interpretes y Traductores", que prestan servicios al SENAME.

**SEGUNDA:** La presente contratación tiene como objetivo general que el SENAME pueda contar con un servicio interpretes y traducción en los idiomas español/inglés e inglés español; alemán/español y español/alemán; francés/español y español/francés; italiano/español y español/italiano. Lo anterior, a fin de poder contar en forma oportuna de los servicios que respondan a las necesidades del Servicio.

**TERCERA:** El contratante se obliga a proporcionar al SENAME un servicio permanente de interpretes y traducción en los idiomas español/inglés e inglés español; alemán/español y español/alemán; francés/español y español/francés; italiano/español y español/italiano, que responda a criterios eficiencia, calidad y especialización profesional y técnica; acorde a los requerimientos exigidos por el Servicio.

**CUARTA:** Los servicios contratados se prestarán de acuerdo a las condiciones que se establecen a continuación:

- a) **No exclusividad del contrato:** SENAME se reserva el derecho a llamar indistintamente a cualquiera de los adjudicatarios tanto para los servicios de interpretación y la realización de traducciones, como para la realización de cualquier evento de dicha naturaleza, sin que por ello se entienda que existe exclusividad.
- b) **Operatoria del contrato:** b.1) La empresa o persona natural (contratante) deberá considerar para cada oportunidad en que sea llamada a prestar sus servicios, los requerimientos técnicos y operativos que se le especifiquen, mediante las "Ordenes de Trabajo" respectivas, las que contendrán todas las indicaciones necesarias para la adecuada ejecución de los servicios que le han sido solicitados, incluyendo cronograma de trabajo y la fecha de presentación del "Plan de Trabajo"; b.2) La empresa o persona natural (contratante), una vez que se le haya encomendado la prestación de un determinado servicio, deberá presentar a la Unidad de Relaciones Internacionales del Servicio Nacional de Menores, dentro de los plazos establecidos para dicho efecto en la respectiva "Orden de Trabajo", acompañada de un "Plan de Trabajo", en que no sólo

deberá considerar los costos de los servicios, sino que además deberá considerar necesariamente reuniones de coordinación con el equipo de Relaciones Internacionales del SENAME; b.3) El SENAME podrá escoger de entre las alternativas que se presente en el "Plan de trabajo" aquél que le parezca más conveniente a los intereses del Servicio y que se ajuste más a la naturaleza de la prestación de que se trate y solicitar las modificaciones y especificaciones que estime necesarias, o bien podrá rechazar todas las alternativas que le sean propuestas por la empresa o profesional y solicitar la prestación, mediante una nueva "Orden de Trabajo", a otro de los integrantes del Pool o grupo de empresas y/o personas naturales. Lo anterior será informado por escrito a la empresa o persona natural (profesional); b.4) Una vez aprobada por la Jefatura de la Unidad de Relaciones Internacionales del SENAME el "Plan de Trabajo" se suscribirá en dos ejemplares por la referida Jefatura y se entregará un original a la Empresa o Persona Natural (profesional). El "Plan de Trabajo" aprobado y debidamente suscrito por la Jefatura de la Unidad de Relaciones Internacionales del SENAME no deberán ser aprobado por acto administrativo alguno, pues se ejecutarán en el marco del presente contrato; b.5) Las "Ordenes de Trabajo" serán retiradas directamente por la Empresa o persona natural (profesional) en la Oficina de Partes del Servicio Nacional de Menores, ubicada en calle Huérfanos N° 587, Piso 5º, Oficina 503, Santiago o, remitidas vía fax o mail a la empresa o profesional directamente por la Unidad de Relaciones Internacionales del SENAME; b.6) La empresa o persona natural (profesional) deberá informar dentro del día hábil siguiente a aquel en que retiró la "Orden de Trabajo", o que le fue remitida vía fax o por mail por la Unidad de Relaciones Internacionales del SENAME, de su aceptación de la solicitud de trabajo en ella contenida, de lo contrario se entenderá que la rechaza y se procederá a solicitar a otro de los integrantes del Pool la realización de la prestación requerida.

**QUINTA:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2003, y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año.

**SEXTA:** Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratante, el SENAME podrá, mediante notificación escrita a la empresa o persona natural, resolver el contrato, cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. Dicho incumplimiento podrá ser total o parcial.

Se entenderá por incumplimiento total aquel que impida la ejecución de la prestación requerida.

Se entenderá por incumplimiento parcial a las obligaciones de este contrato, especialmente en las siguientes situaciones:

a) Cuando afecte sustancialmente la calidad del servicio requerido.

b) Toda vez que los servicios prestados en virtud de este contrato no se ajusten a lo estipulado o a las "Ordenes de Trabajo", las "Propuestas Técnico – Económicas" y "Plan de Trabajo" aprobado por la Jefatura de la Unidad de Relaciones Internacionales, para la ejecución de alguna prestación específica.

c) Cuando la empresa vulnere su obligación de mantener reserva la información que reciba del Servicio Nacional de Menores, en razón del contrato con él suscrito.

El incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, sea esta total o parcial, facultará a SENAME para poner término inmediato al contrato y para aplicar las multas pertinentes.

**SEPTIMA:** Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, dando a la otra un aviso por escrito con, a lo menos, sesenta días de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos.

**OCTAVA:** La prestación de los servicios contratados será solicitada por intermedio de la Unidad de Relaciones Internacionales, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula cuarta letra b) del presente contrato.

**NOVENA:** El SENAME sólo pagará al contratante por los servicios efectivamente prestados, contra aprobación de la labor encomendada por parte de la Jefatura de la Unidad de Relaciones Internacionales y previa presentación de la respectiva factura o boleta, siempre que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el contrato.

Para los efectos del pago de los servicios específicos que al contratante preste a SENAME en virtud del contrato, se estará a los valores establecidos en la "Propuesta Técnico - Económica" y el "Plan de Trabajo" a que se refiere el punto b.4), del literal b "Operatoria del contrato", del acápite Nº 1.1 "Condiciones Mínimas del Contrato", de las Bases Administrativas y a la cláusula cuarta letra b) del presente contrato. Dicho pago podrá ser realizado en parcialidades según el plan de trabajo aprobado por ambas instancias.

Se deja constancia que el valor total a pagar al contratante en virtud del contrato no podrá exceder de 700 U.T.M. (setecientas Unidades Tributarias Mensuales) al año. Se entenderá para efectos del contrato que la expresión año hace referencial al año presupuestario.

**DÉCIMA:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega en las oficinas del Departamento Jurídico del Servicio Nacional de Menores de una boleta bancaria de garantía, vale a la vista, depósito a la vista, póliza de garantía o cualquier otro documento de garantía aceptado por el SENAME, por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), con vigencia hasta el 31 de enero del año 2004, a nombre del Servicio Nacional de Menores. Dicha garantía deberá sustituirse en caso de prórroga del contrato respectivo.

En caso que el adjudicatario no haga entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, se entenderá que se desiste de la oferta, pudiéndose adjudicar la propuesta a la siguiente oferta mejor evaluada según el informe emitido por la "Comisión de Evaluación".

**UNDÉCIMA:** Las partes acuerdan que en el caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratante se aplicarán las siguientes multas:

- Un 50% del total del valor del "Plan de Trabajo" presentada por el contratante y aprobada por la Jefatura de la Unidad de Relaciones Internacionales del SENAME, para la ejecución de la prestación específica que corresponda, por incumplimiento total de las obligaciones.
- Un 25% del total del valor de la "Plan de Trabajo" presentada por el contratante y aprobada por la Jefatura de la Unidad de Relaciones Internacionales del SENAME, para la ejecución de la prestación específica que corresponda, por incumplimiento parcial de las obligaciones que afectaren sustancialmente la calidad prestación específica de que se trate.

El Servicio Nacional de Menores podrá cobrar estas multas, con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

**DUODÉCIMA:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha quedando uno en poder de la persona contratada y los otros dos restantes en poder del SENAME.

**DECIMOTERCERA:** La personería de la Sra. Delia Del Gatto Reyes para actuar en representación del Servicio Nacional de Menores consta en Decreto Supremo del Ministerio de Justicia Nº293, del año 2000."

Constan firmas de las partes.

2º Impútese el gasto que generen las prestaciones de servicios ejecutadas en virtud del contrato aprobado mediante la presente resolución Subtítulo 22, Ítem 17, Asignación 017, del programa 01 y 02, otros servicios generales, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores, para el año 2003.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**ALICIA MADEAU MOLINA**  
Contador Auditor  
Jefe de Contabilidad  
BENAFÉ



**DELIA DEL GATTO REYES**  
Directora Nacional  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

**Distribución:**

Dir. Nacional.  
Unidad de Relaciones Internacionales.  
Dpto. de Administración y Finanzas.  
Dpto. Jurídico.  
Oficina de Partes.